Juan Aguirreolea

El Secret.º
José Manl.
de Azárate

En la villa de Bergara á ocho de Julio de mil ochocientos setenta y ocho, bajo la presidencia del Señor D. Telesforo de Monzon, Alcalde de ella, se reunieron en sesion ordinaria los Señores D. José Joaquin de Egaña y D. Iñigo Gaytan de Ayala, Tenientes de Alcalde, D. Antonio de Eterripa D. Victor Aripe, D. Juan Aguirreolea, D. Domingo Eleoro Iribe, D. Manuel Irigoyen y D. Francisco Ybarzabal, Regidores, que constituyen la mayoria del Ayuntamiento de esta poblacion y hecha que fué lectura del acta de la anterior quedó aprobada.

Se dió lectura á una comunicacion del Señor Gobernador civil de fecha 2 de los corrientes, por la que manifiesta que habia trasmitido gustoso telegraficamente al Excmo Señor Ministro de la Gobernacion la sentida comunicacion de pésame que le habia dirigido el Ayuntamiento para este fin con motivo de la muerte de la Reyna y rogado el Señor Presidente que, efectivamente, la Gaceta lo habia publicado ya.

Asi mismo, á un edicto inserto en el Boletin oficial del dia 5 del presente mes, relativo á la declaracion de prófugos de los mozos comprendidos en el alistamiento de esta villa y reemplazo actual, Nicomedes Soroeta n.º 14 y Sixto Olaeaga n.º 18 y Jacinto Ayastuy n.º 24, de que quedó enterada la Corporacion.

De igual suerte á otra de la Comision permanente provincial, por la que manifiesta haber tomado razon en el espediente de Culto y Clero de este pueblo, de los pagos acabados de realizar por obligaciones del presupuesto de gastos

del ramo, correspondientes al año de 1876 y primera mitad de 1877, cuyos justificantes devuelve, quedando con su relacion expresiva. La Municipalidad quedó enterada.

De la misma manera á un memorial de D. José Martin Aransolo, Vecino de Marquina-echeverria, en que despues de manifestar que á mediados del año de 1872 entregó en la alhóndiga de la villa una partida de vinos para el suministro de las tropas de que tiene presentados al Ayuntamiento los resguardos conducentes y aun cobrado parte de su haber, solicita el abono de lo restante. Este en conformidad con resoluciones tomadas anteriormente acordó devolverle la instancia con un decreto marginal, espresandole, que no ha lugar por ahora á lo que pretende y que en su dia cobrará juntamente con los demas acreedores de su clase, lo que proceda.

Igualmente á otro memorial de D. Ygnacio Aldasoro por el que, despues de espresar que su difunto padre D. Domingo prestó á la villa cuatro mil reales el mes de Julio de 1873 concurriendo con otros particulares al prestamo de 25.000 pesetas que la hicieron y que tambien tiene contra ella el valor de dos caballos tasados en 800 pesetas que prestó para el servicio de bagages y cuyo servicio pretende ser dos pesetas y cincuenta céntimos diarios por cada uno solicita que para acabar la liquidacion general de la testamentaria de sus finados padres, le interesa saber la cantidad á que ascienden sus creditos é intereses. La Corporacion resolvió que le fuese devuelto con un decreto marginal, diciendole que el dicho préstamo cobrará en este año económico sus intereses del 6 p% y mas adelante los que correspondan á las anualidades vencidas y que respecto á los caballos y sus servicios que el alega, se estubiera á lo que se decidirá oportunamente.

De la propia suerte á un oficio de D. Antonino Martinez apoderado de la villa, en la Ciudad de Vitoria de fecha 4 de los corrientes para realizar los creditos de haberes en metalico suministrados por ella á diferentes Cuerpos del Ejercito en el año de 1873 por el que remite la cuenta formaliza-

da de las operaciones que ha practicado en descargo de su cometido y, segun la cual, resulta á favor del Ayuntamiento despues de hecho en beneficio de dicho Señor, el descuento del veinte por ciento estipulado por su agencia la cantidad líquida de mil ochocientas y cuatro pesetas y cuarenta céntimos que remite á la ver. La Corporacion tomó conocimiento suyo con satisfaccion y, prévio el examen de la referida cuenta, acordó aprobarla, que pasase á la Caja la suma antedicha y que se dirigiese al Señor Administrador atenta comunicacion con el libramiento de cobro correspondiente firmado por el Depositario para resguardo suyo.

La Municipalidad tomó conocimiento de una cuenta del organista D. Ignacio Elizalde importante cincuenta pesetas, por los gastos de las exequias celebradas el dia 1º del mes en la Iglesia de San Pedro, en sufragio del alma de la Reina Dª. Maria de las Mercedes, y union con su Cabildo: y de otra de D. Fernando Zumarraga importante 583 pesetas y 62 céntimos por seis barriles de petroleo, con sus tubos y mechas correspondientes, traidos por encargo de la comision de policia para el alumbrado público, y despues de aprobadas, resolvió que fueran satisfechas.

El Señor Esterripa espuso que habia terminado por completo la cobranza de la contribucion provincial de 1872 habiendo recaudado en union con el comisionado ejecutor D. Alejandro Larcano la cantidad de 4.602 pesetas y 74 céntimos sin comprender el montamiento de los apremios que quedaba á beneficio de este, que con las 1.325 pesetas que recibió del anterior Depositario hacen 5927 pesetas y 74 céntimos, de los que deduciendo el 2 p% de la primera suma por retribucion para los empleados hacen 92 pesetas y 5 céntimos y 5344 pesetas y 92 céntimos de lo pagado recientemente para el completo de dicha contribucion y que en junto hacen 5436 pesetas y 97 céntimos; quedan sobrantes 490 pesetas y 77 céntimos. El Ayuntamiento quedó enterado y complacido, acordando que este accidente entrase en caja provisionalmente sin perjuicio de lo que determine el Ayuntamiento mas adelante.

Recordando la Corporacion que, segun el tenor del

artº 26 de la ley electoral de 20 de Julio de 1877, para Diputados á Cortes se prescribe que haya siempre una comision permanente compuesta del Alcalde presidente y de cuatro Concejales electores nombrados por el Ayuntamiento bajo cuya inspeccion y responsabilidad, juntamente con la del Secretario, deben estar los libros del censo electoral depurtados en la cabeza de cada seccion, se procedió á renovarla como en rigor se debió haber hecho desde que cesó el Ayuntamiento anterior: pero viendo que entre todos los Concejales no habia mas electores que los Señores Gaytan y Lili, resolvió la Corporacion que la nueva comision se compusiera unicamente de ellos con el Alcalde presidente.

El Ayuntamiento recordando con este motivo que tambien está en descubierto legal en punto á la formacion de listas electorales para los cargos municipales y provinciales que han de preceder á la formacion del libro del censo electoral, operacion que debió haber tenido lugar, segun la ley electoral vigente, en los 1os quince dias del mes de Febrero, y no Stubo, por entrar entonces la municipalidad en el ejercicio de su cargo, y las gravisimas atenciones con que ha estado abrumada, segun se manifestó oportunamente al Señor Gobernador civil, determinó que se procediera á ello, nombrando al efecto la comision de contribuciones y quintas.

La Corporacion advertida igualmente de que, con sugecion á la ley municipal que rige, hay que proceder á la renovacion de la Junta municipal, encargó á la mencionada Comision de contribuciones y quintas las operaciones consiguientes hasta llegar á su realizacion.

El Señor presidente manifestó que habiendose descargado el Ayuntamiento de la parte principal, que ha sido verdaderamente abrumadora, de realizar, en los cinco meses que lleva al frente de la admon. municipal, las contribuciones provinciales de 1873 y 1878, la local del Culto y Clero de dos años y medio, la dolorosa operacion de la quinta del presente año y la elaboracion concienzuda de los presupuestos para el presente año economico, estaba en su concepto en

el caso de ocuparse con iguales ardor, constancia y armonia, de otros asuntos importantisimos para la villa, cuya graduacion presentaba en la forma siguiente, 1º Seminario ó sea, acabar de legalizar su situacion actual de entrega incondicional para establecer en él alguna enseñanza al Sr. Obispo de Vitoria, ayudandole para que esta enseñanza sea la de los padres Jesuitas, como son sus deseos y los del pueblo: 2º Rectificacion de todos los estados de riqueza del pueblo, á fin de que se este siempre debidamente preparado para realizar con toda la equidad posible cualquiera nueva contribucion directa que se le exija: y 3º suministros, ó sea, el ordenar y efectuar de la manera mas justa que sea dable la grande deuda, que con este nombre y por causa de la ultima guerra civil tiene contraida la villa. La Municipalidad conformandose decididamente con esta opinion de su presidente resolvio, por lo que hace al Seminario, escitar el celo de la comision que existe nombrada: respecto al trabajo de los estados tener préviamente para la debida ilustracion una conferencia aquí con D. José Larrondobuno, oficial del ramo en las oficinas de la Diputacion provincial y respecto á la deuda de suministros nombrar á la Comision de contribuciones y quintas para que estudie el asunto y proponga lo que estime del caso para su resolucion.

Finalmente el Señor Presidente creyó oportuno dar conocimiento á la Corporacion, toda vez que se acaba de entrar en el nuevo año economico, que los adelantos que en la actualidad tiene la villa la obligacion de efectuar á la Admon. Militar, para reintegrarse oportunamente de ellos, á titulo de suministros de utensilio á la fuerza acuartelada, son el de aceite carbon, limpieza de la ropa blanca y paja para los gergones, habiendo dispuesto que el aceite sea suministrado desde primero del mes por el Admor. de la alhondiga que llevará su cuenta particular, ya que tiene bajo su custodia el deposito, para el alumbrado público, lo segundo y tercero continuará como hasta aquí á cargo del alguacil Pantaleon Murguia y lo cuarto de Dominica Goya.

Con lo que se dio fin á la Sesion y firman esta acta los Señores Concejales de que certifico yo el Secretario.

Telesforo de Monzon

Iñigo Gaytan de Ayala

Antonio Etxenique

Manuel de Irigoyen

Pore Joaquin de España

Juan Aguinagalde

El Secret.º José Manl. de Arrárate

En la villa de Vergara á quince de Julio de mil ochocientos setenta y ocho, bajo la presidencia del Señor D. Telesforo de Monzon, Alcalde de ella, se reunió en sesion ordinaria el Ayuntamiento concurriendo los Señores D. José Joaquin España y D. Iñigo Gaytan de Ayala Tenientes de Alcalde, D. Ramon Mª de Lili, D. Antonio Esterripa, D. Victor Arrupe, D. Manuel Irigoyen y D. Francisco Ybarzabal, Regidores que constituyen la mayoria del mismo: y, habiendose leido el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura de un articulo de oficio de la Administracion economica de fecha 6 de los corrientes inserto en el Boletin oficial numero 83 por el que se publica para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos, en ejecucion del artº 9º del Real Decreto de 28 de Febrero del presente año, las disposiciones concernientes al impuesto sobre sueldos y asignaciones de los empleados provinciales y municipales contenidas en la Instruccion de 24 de Julio de 1876. La Municipalidad viendo con sentimiento que se iba á impo-